



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 516 -2023-MPA

Ayabaca, 06 de Noviembre del 2023

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTO: El Informe N° 119-2023-MPA-GM, de fecha (06.11.2023) y el Informe N° 893-2023-SGRH-MPA de fecha (06.11.2023), emitido por el Subgerente de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.° 007-2015-MPA-CM de fecha 24 de Julio del 2015, se aprobó la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), determinándose las funciones de las Gerencias, Subgerencias y Jefaturas de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, determinándose asimismo los cargos de confianza.

Que, los artículos 6° y 20° numerales 6 y 17 de la ley N.° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades estipulan que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; teniendo como atribución, designar y dar por concluida la designación de los funcionarios de confianza, subgerentes y responsables de las unidades orgánicas.

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenando de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, mediante Informe N° 119-2023-SGRH-MPA, de fecha (06.11.2023), emitido por el Gerente Municipal, alcanza la Propuesta del currículo vitae de la **ABOG. MILAGROS MIROSLAVA ZAPATA RAMOS**, para la designación en el cargo de GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a efectos de que la Subgerente de Recursos Humanos, realice la evaluación correspondiente del cumplimiento del perfil, ello en atención a los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, mediante Informe N° 893-2023-SGRH-MPA, de fecha (06.11.2023), emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, informa respecto a la evaluación del currículo vitae de la **ABOG. MILAGROS MIROSLAVA ZAPATA RAMOS**, para la designación en el cargo de GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el mismo que cumple con el perfil del puesto, según los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.° 6 del Art 20 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, a la **ABOG. MILAGROS MIROSLAVA ZAPATA RAMOS** en el cargo de CAS confianza en la **GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA** de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, con las atribuciones, derechos y responsabilidades que son de naturaleza y propias del cargo, ello en atención a los considerandos expuestos del presente acto resolutivo.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"



ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Funcionario designado tendrá derecho a percibir remuneraciones y beneficios establecidos por ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.muniayabaca.gob.pe

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, Órgano de Control Institucional-OCI, Subgerencia de Recursos Humanos y Estadística, y al interesado, para los fines pertinentes.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN YANI QUINDE RIVERA
ALCALDE